



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

CONTRATO No. RÉGIMEN ESP-010-2013  
PROCESO PRECONTRACTUAL: RE-AN-032-2013  
PÁGINA No. 1

---

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES LEGISLATIVOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN REDACCIÓN JURÍDICA Y HERMENÉUTICA CONSTITUCIONAL QUE IMPULSE EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LAS LEYES CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA NACIONAL Y EL CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS CTT DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Asamblea Nacional, representada por la ingeniera Gloria Realpe Cevallos, en calidad de Administradora General a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS CTT DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, con RUC. 1768121090001, legalmente representada por el economista Galo Chávez Cañarte, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.01.-** Con Resolución de 16 de mayo de 2013 la señora Gabriela Ribadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional delega a la señora Administradora General, para que a su nombre y representación ejerza todas las facultades previstas para la máxima autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

**1.02.-** El doctor Edgar Samaniego Rojas, Rector de la Universidad Central del Ecuador, mediante oficio No. R-426-09 de marzo 31 de 2009, designa al ingeniero Galo Chávez Cañarte, Director Ejecutivo del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías CTT de la Universidad Central.

**1.03.-** Mediante oficio No. UTL-2013-240 de octubre 18 de 2013, la Coordinadora de la Unidad de Técnica Legislativa, solicita a la señora Administradora General, la contratación directa del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnología CTT, de la Universidad Central del Ecuador para la realización de un Curso Especializado en Redacción Jurídica, mismo que se llevará a cabo del 25 al 29 de noviembre del presente año, para lo cual remite los términos de referencia respectivos.

**1.04.-** Mediante certificado de verificación de bienes o servicios normalizados No. 1076-CP-CGA-AN-2013 de octubre 30 de 2013, la Unidad de Compras Públicas de la Coordinación General Administrativa, certifica que los servicios requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico y con certificación No. 1220 CP-CGA-AN-2013, informa que dicha contratación se encuentra prevista dentro del PAC institucional 2013, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General.

**1.05.-** Mediante sumilla inserta en el referido oficio No. UTL-2013-240, la Administración General autoriza a la Coordinación General Administrativa, el inicio del proceso.

**1.06.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de recursos financieros en la partida presupuestaria No. 530603 "SERVICIO DE CAPACITACIÓN" por el valor de U.S.D. \$ 10.124,80 incluido el IVA, conforme consta de la certificación No. 539 y memorando No. 2052-CGF-AN-2013 de 6 de noviembre de 2013, expedidos por el Coordinador General Financiero de la institución.

**1.07.-** La señora Administradora General con Resolución No. RE-AN- 032-2013 de 21 de noviembre de 2013, al amparo de lo dispuesto en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 98 y 99 del Reglamento a dicha Ley, resuelve autorizar el inicio del Proceso de Régimen Especial para la contratación del **SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES LEGISLATIVOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN REDACCIÓN JURÍDICA Y HERMENÉUTICA CONSTITUCIONAL QUE IMPULSE EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LAS LEYES**, aprueba los pliegos e invita al Centro de Transferencias y Desarrollo de Tecnologías CTT de la Universidad Central, proveedor recomendado por la Coordinadora de la Unidad de Técnica Legislativa, para que participe en este proceso.

**1.08.-** El 22 de noviembre de 2013, fecha establecida para la recepción de la oferta, el CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS CTT DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL, presentó su propuesta, la misma que fue remitida a la Coordinación General Administrativa, a fin de que se continúe con el trámite.

**1.09.-** Del acta de apertura y calificación de la oferta de 22 de noviembre de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

CONTRATO No. RÉGIMEN ESP-010-2013  
PROCESO PRECONTRACTUAL: RE-AN-032-2013  
PÁGINA No. 3

---

2013, suscrita por la doctora Mónica Rodríguez Ayala, *-delegada de la señora Administradora General, según Resolución de Inicio No. RE-AN- 032-2013-* de 22 de noviembre de 2013, consta que la oferta técnica presentada por el oferente invitado, cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos, por lo que recomienda a la señora Administradora General, se adjudique esta contratación al oferente invitado CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS CTT DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, cuya oferta económica alcanza un valor de U.S.D. \$9.040,00 (NUEVE MIL CUARENTA 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

**1.10.-** Con Resolución de Adjudicación No.RE-AN-032-2013 de 22 de noviembre de 2013, la Administradora General de la Asamblea Nacional adjudica al CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS CTT DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, con RUC 1768121090001, el contrato para el **SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES LEGISLATIVOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN REDACCIÓN JURÍDICA Y HERMENÉUTICA CONSTITUCIONAL QUE IMPULSE EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LAS LEYES**, por la cantidad de U.S.D. \$9.040,00 (NUEVE MIL CUARENTA 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

**1.11.-** Mediante memorando No 3795-CP-AG-AN-2013 de 25 de noviembre de 2013, el Coordinador General Administrativo remite el expediente del proceso precontractual a la Coordinación General Jurídica para que elabore el contrato correspondiente.

### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.01** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos incluyendo los términos de referencia del proceso;
- b) La oferta técnica-económica presentada por el contratista;
- c) La garantía presentada por el contratista;
- d) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos financieros, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

- e) La resolución de adjudicación;
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato; y,
- g) Los documentos constantes en la cláusula de antecedentes.

### **Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**3.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.02.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Asamblea Nacional le adjudica el contrato;
- b) "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública;
- c) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una oferta;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

CONTRATO No. RÉGIMEN ESP-010-2013  
PROCESO PRECONTRACTUAL: RE-AN-032-2013  
PÁGINA No. 5

e) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto.

**Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

4.01.- El contratista se obliga con la Asamblea Nacional a prestar el **SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES LEGISLATIVOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN REDACCIÓN JURÍDICA Y HERMENÉUTICA CONSTITUCIONAL QUE IMPULSE EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LAS LEYES**, a entera satisfacción de la Asamblea Nacional, cumpliendo con las características y términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta adjudicada que se agregan y forman parte integrante de este contrato y que en resumen se detallan:

**SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES LEGISLATIVOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN REDACCIÓN JURÍDICA Y HERMENÉUTICA CONSTITUCIONAL QUE IMPULSE EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LEYES.**

Las actividades académicas se desarrollarán a través de un curso presencial, con una duración diaria de cuatro horas clase (45 minutos c/h) en las cuales se abordarán las temáticas que se describen a continuación, incluye el análisis de casos prácticos y la ejecución de talleres en los que las y los participantes evidenciarán las competencias adquiridas.

Dentro del curso se desarrollará una conferencia de inducción que tendrá una modalidad expositiva.

**TEMÁTICAS Y DESCRIPTORES**

El curso se desarrollará de manera presencial, con una duración diaria de cuatro horas de cuarenta minutos clase en las cuales se abordarán las siguientes temáticas:

**TEMÁTICAS DEL CURSO**

TEMÁTICAS	DURACIÓN	TOTAL CURSO
1. Redacción Jurídica y Hermenéutica Constitucional que impulse el proceso de formación de las leyes.	20 horas	20 horas

9

Descripción de la temática del curso de redacción jurídica y hermenéutica constitucional.

TEMÁTICAS	DESCRIPTORES
1. Hermenéutica Constitucional 1.1 Concepto 1.2 Objeto, finalidad y principios	Analiza la interpretación que dan los juristas de acuerdo con la Constitución.
2. Redacción Jurídica. 2.1 Comprensión de códigos, palabras, oraciones, párrafos y contextos socio culturales. 2.2 Producción de oraciones y concordancia, conectores, signos de puntuación. 2.3 El lenguaje jurídico, características. 2.4 Estructuras argumentales jurídicas.	La Redacción Jurídica es el ámbito legislativo que abarca la construcción formal de las normas considerando la semántica y la morfosintaxis del idioma

#### CRONOGRAMA DEL CURSO

ACTIVIDAD ACADÉMICA	FECHA	HORA	LUGAR
CURSO	Del lunes 25 al jueves 28 de noviembre de 2013	De 16:30 a 19:30	Aula de la ASOSEL
	Viernes 29 de noviembre de 2013	De 9:30 a 13:30	
<b>Adicionalmente el objeto contractual comprende:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Trabajo escrito, Dr. PhD Joel Escudero.</li><li>• Trabajo escrito, Dr. Julio Echeverría</li><li>• Impresión de compendio.</li><li>• Emisión de Certificados.</li></ul>			

#### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio total del contrato, que la Asamblea Nacional pagará al contratista por el referido servicio de capacitación y trabajos escritos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

CONTRATO No. RÉGIMEN ESP-010-2013  
PROCESO PRECONTRACTUAL: RE-AN-032-2013  
PÁGINA No. 7

---

adicionales es de U.S.D. \$9.040,00 (NUEVE MIL CUARENTA 00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Por tratarse de un servicio de capacitación brindada por una entidad pública la tarifa del IVA es cero (0%).

**5.02.-** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**5.03.-** El contratista expresamente renuncia a solicitar reajuste de precios por cualquier concepto, al amparo de lo determinado en el segundo inciso del Art. 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**

**6.01.-** Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

50% a la firma del contrato; y, el 50% restante, previo la presentación de la factura, el informe del Administrador del Contrato y la suscripción del acta de entrega recepción.

**Cláusula Séptima.- GARANTÍAS**

**7.01.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista está exento de presentar garantía alguna.

**Cláusula Octava.- PLAZO**

**8.01.-** El plazo para el cumplimiento de la totalidad del objeto contractual es de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del presente instrumento y atendiendo a la planificación establecida por la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional.

**Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**9.01.-** La Asamblea Nacional prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho

horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la Asamblea Nacional. El CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la Asamblea Nacional y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- Por necesidades institucionales debidamente justificadas por el administrador del contrato.

**9.02.-** El Administrador del contrato queda autorizado para conceder las prórrogas de plazo de conformidad con lo determinado en la cláusula 9.01 y demás disposiciones legales que rigen la materia.

Al aceptar la prórroga, la Asamblea Nacional definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente que deberá ser suscrito por las partes y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

#### **Cláusula Décima.- MULTAS**

**10.01.-** Por cualquier incumplimiento en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato o por cualquier incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales constantes en la cláusula cuarta de este instrumento, se aplicará la multa del 3 x 1.000 del monto total del contrato.

#### **Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**11.01.-** El contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

#### **Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**12.01.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

CONTRATO No. RÉGIMEN ESP-010-2013  
PROCESO PRECONTRACTUAL: RE-AN-032-2013  
PÁGINA No. 9

constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**12.02.-** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus colaboradores y/o instructores, la calidad de patrono, sin que la Asamblea Nacional tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la prestación de los servicios.

**Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

**13.01.-** Son obligaciones de la Asamblea Nacional pagar los valores establecidos en el presente instrumento, coordinar con el Contratista todo acerca del servicio de capacitación y las demás condiciones establecidas en los pliegos que son parte del presente contrato.

**Cláusula Décima Cuarta.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN**

**14.01.-** Una vez cumplida la totalidad del objeto contractual y como requisito para proceder al pago, se elaborará el acta de entrega recepción que será suscrita por el Administrador del Contrato y un técnico (a) designado (a) por la señora Administradora General, en representación de la Asamblea Nacional; y, por el contratista, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se efectuará en los términos previstos en el Art. 125 del referido Reglamento.

**Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

**15.01.-** Es responsabilidad del contratista a más de las establecidas en este instrumento, todas aquellas que sean necesarias para la prestación de los servicios contratados a fin de que se realicen de acuerdo a los requerimientos institucionales.

**Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**16.01.-** La Asamblea Nacional designa Administrador del contrato al magíster Román Acosta, servidor de la Unidad de Técnica Legislativa, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato y a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

### **Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**17.01.-** El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la Asamblea Nacional, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.
- 5) Por disolución del Centro de Transferencias y Desarrollo de Tecnologías CTT de la Universidad Central que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes.
- 6) Por causas imputables a la Asamblea Nacional, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**18.01.- Mediación.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**18.02.-** En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante el mecanismo de mediación, las partes se someten al procedimiento establecido en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo No. 1 con sede en la ciudad de Quito, que ejerce jurisdicción en domicilio de la Asamblea Nacional.

**18.03.-** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

CONTRATO No. RÉGIMEN ESP-010-2013  
PROCESO PRECONTRACTUAL: RE-AN-032-2013  
PÁGINA No. 11

---

compromiso, la Asamblea Nacional podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

**Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION**

**19.01.-** El contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

**Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**20.01.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la prestación de los servicios objeto de la contratación, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

**Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**21.01.-** La Asamblea Nacional realizará en los valores que le correspondan al contratista, las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

**Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO**

**22.01.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**22.02.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**ASAMBLEA NACIONAL:** Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, edificio del Palacio Legislativo. Teléfono: 2239-453. Quito.

**CENTRO DE TRANSFERENCIAS Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS CTT DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR:** Parroquia Santa Prisca, transversal Jerónimo Leiton s/n, calle La Gasca, edificio ex Residencia Universitaria, correo electrónico [ctt@ac.uce.edu.ec](mailto:ctt@ac.uce.edu.ec). Teléfono: 022-904798. Quito.

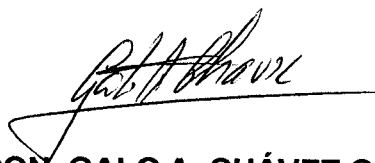
**Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**23.01.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los veinte y cinco días del mes de noviembre de dos mil trece.



**ING. GLORIA REALPE CEVALLOS  
ADMINISTRADORA GENERAL**



**ECON. GALO A. CHÁVEZ CAÑARTE  
DIRECTOR EJECUTIVO CTT  
REPRESENTANTE LEGAL CTT**